

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 160

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°24/1 del 20 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°24/1 del 20 de diciembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N°1033/20.

Que el DNU 23/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°956/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que, ante ello, viene a conocimiento el "Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público" elaborado por la Secretaría de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Nación en conjunto con diversas organizaciones sectoriales.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

**EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público" y sus anexos, que pasan a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° . - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en los protocolos aprobados es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3° . - COMUNICAR.

